AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
(Sala Primera ampliada)
de 16 de agosto de 1995 *

En el asunto T-290/94,

Kaysersberg SA, sociedad francesa, con domicilio social en Kaysersberg (Francia), representada por M^es^ Dominique Voillemot y Jacques-Philippe Gunther, Abogados de París, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e^ Jacques Loesch, 11, rue Goethe,

parte demandante,

contra

Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Francisco González Díaz, miembro del Servicio Jurídico, y Géraud de Bergues, funcionario nacional adscrito a la Comisión, en calidad de Agentes, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Georgios Kremlis, miembro del Servicio Jurídico, Centre Wagner, Kirchberg,

parte demandada,

* Lengua de procedimiento: francés.

que tiene por objeto un recurso de anulación de la Decisión 94/893/CE de la Comisión, de 21 de junio de 1994, por la que se declara una operación de concentración compatible con el mercado común y el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo [IV/M. 430 — Procter & Gamble/VP Schickedanz (II); DO L 354, p. 32],

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Sala Primera ampliada),

integrado por los Sres.: J.L. Cruz Vilaça, Presidente; D.P.M. Barrington, A. Saggio, H. Kirschner y A. Kalogeropoulos, Jueces;

Secretario: Sr. H. Jung;

dicta el siguiente

Auto

1 Mediante escrito presentado en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia el 8 de enero de 1995, Procter & Gamble GmbH (en lo sucesivo, «P & G»), sociedad alemana, con domicilio social en Schwalbach (Alemania), filial controlada al 100 % por The Procter & Gamble Company, representada por los Sres. Mario Siragusa, Abogado de Roma, Giuseppe Scassellati Sforzolini, Abogado de Bolonia y Nicholas Lesly, Barrister en Inglaterra y País de Gales, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^{es} Elvinger et Moss, 15, Côte d'Eich, solicitó intervenir en el asunto T-290/94 en apoyo de las pretensiones de la parte demandada y pidió, con arreglo a la letra b) del apartado 2 del artículo 35 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, que se le autorizara a utilizar la lengua inglesa tanto en la fase escrita como en la fase oral del procedimiento.

2 Mediante auto del Presidente de la Sala Primera ampliada del Tribunal de Primera Instancia de 19 de mayo de 1995 se admitió la intervención solicitada.

3 En apoyo de su petición de excepción al régimen lingüístico, P & G alega que, al ser la filial de una sociedad americana, utiliza el inglés como lengua de trabajo en todos los países en los que opera; que el proyecto de concentración que notificó a la Comisión estaba redactado en inglés; que durante todo el procedimiento, incluidas las audiencias, utilizó el inglés, y que el texto de la Decisión en esta lengua es el único auténtico.

4 La demandante se opuso a esta petición alegando que la facultad prevista por la letra b) del apartado 2 del artículo 35 del Reglamento de Procedimiento es una excepción al principio de que el demandante elige la lengua de procedimiento y que dicha excepción debe interpretarse restrictivamente. Sostiene que la parte coadyuvante no ha aportado ningún elemento de prueba en apoyo de su petición, que acredite que el desarrollo del procedimiento en lengua francesa lesionaría sus derechos, requisito exigido por la jurisprudencia del Tribunal de Primera Instancia (véase el auto del Tribunal de Primera Instancia de 13 de mayo de 1993, Ladbroke Racing/Comisión, T-74/92, Rec. p. II-535). Señala que, en la medida en que P & G eligió la lengua inglesa para notificar su proyecto de concentración, impuso la utilización de esta lengua a todas las partes implicadas. Por consiguiente, debe darse un trato similar al presente caso en el marco del procedimiento contencioso ante el Tribunal de Primera Instancia.

5 Por último, la demandante considera que, dado que se trata de una intervención voluntaria, la admisión de una segunda lengua de procedimiento prolongaría de forma injustificada el procedimiento, debido a las múltiples traducciones que resultarían necesarias (sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 15 de julio de 1994, Matra/Comisión, T-17/93, Rec. p. II-595, apartado 21).

6 Este Tribunal recuerda que el párrafo cuarto del apartado 3 del artículo 35 del Reglamento de Procedimiento exceptúa únicamente a los Estados miembros coadyuvantes de la regla de que los coadyuvantes deben utilizar la lengua de procedimiento determinada por las partes principales. No obstante, la letra b) del apartado 2 del artículo 35 del Reglamento de Procedimiento permite que el Tribunal de Primera Instancia autorice, a petición de una parte, y después de haber oído a la otra parte, el empleo total o parcial de una de las lenguas mencionadas en el apartado 1 del artículo 35 que no sea la lengua de procedimiento (véase el auto del Tribunal de Primera Instancia de 6 de febrero de 1995, Auditel/Comisión, T-66/94, Rec. p. II-239).

7 El Tribunal de Primera Instancia considera que las alegaciones formuladas por la parte que solicita la intervención, basadas en que la lengua inglesa es la lengua de trabajo del grupo del que forma parte y en que el procedimiento ante la Comisión se desarrolló en esta lengua, no permiten concluir que, de no autorizarse tal excepción vayan a resultar lesionados sus derechos durante la fase escrita del procedimiento, dado que tiene la posibilidad de obtener, por sus propios medios, traducciones al inglés de los escritos procesales y otros documentos de los autos (véanse los autos del Tribunal de Primera Instancia Ladbroke Racing/Comisión, antes citado, apartado 17; de 1 de julio de 1993, Air France/Comisión, T-3/93, apartado 23; de 15 de julio de 1993, Air France/Comisión, T-2/93, apartado 18, y de 10 de febrero de 1995, Comité des Salines de France/Comisión, T-154/94, apartado 41, no publicados en la Recopilación, y Auditel/Comisión, antes citado, apartado 37). Por lo tanto, la petición de excepción al régimen lingüístico debe denegarse en lo que respecta a la fase escrita del procedimiento.

8 Por lo que se refiere a la fase oral, el Tribunal de Primera Instancia considera, por el contrario, que procede acceder a la petición de empleo del inglés presentada por la parte coadyuvante visto, por un lado, el interés evidente que tiene en poder seguir siendo asistida por el letrado de su elección y, por otro, que tal excepción no lesiona los derechos procesales de las partes principales del litigio y, en particular, que no da lugar a un retraso en la tramitación del procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto,

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Primera ampliada)

resuelve:

1) **Denegar la petición de excepción al régimen lingüístico formulada por Procter & Gamble GmbH en lo que respecta a la fase escrita del procedimiento.**

2) **Acceder a la petición de Procter & Gamble GmbH de utilizar la lengua inglesa en la fase oral del procedimiento.**

3) **Reservar la decisión sobre las costas.**

Dictado en Luxemburgo, a 16 de agosto de 1995.

El Secretario

H. Jung

El Presidente

J.L. Cruz Vilaça